

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 07/06/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería solicitud de acceso a la información pública, referida a la copia o enlace a:

1. "Resolución de 5 de junio de 2020, de la Directora General de Función Pública, por la que se establecen medidas extraordinarias para la gestión e impartición de las acciones formativas contenidas en el plan de formación para los empleados públicos para 2020, en el marco de la estrategia de prevención de la infección del COVID-19" que se cita en "INSTRUCCIONES Y MEDIDAS DE DESARROLLO Y ADAPTACIÓN A LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON MOTIVO DE COVID-19" de fecha 6 junio 2020, con CSV 1295254737420092302399.
2. Registro de salida de la notificación de dicha resolución a los centros educativos y a los delegados de prevención de las DAT.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada tiene su origen en un error de hecho de la Administración en la identificación de la información sobre la que se ejercita el derecho de acceso, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIBG) y en el Título III de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero.- Desde que se iniciara la crisis sanitaria del COVID-19, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud ha publicado en la web www.comunidad.madrid y en el Portal Personal + educación ([enlace](#)), toda la información relevante de carácter general, sanitario, de prevención de riesgos laborales, gestión de permisos y de funcionamiento relacionadas con la prestación del servicio educativo. Puede



**Comunidad
de Madrid**

consultarse la información publicada en el apartado INFORMACIÓN COVID-19 PARA LA REAPERTURA DE CENTROS EDUCATIVOS.

Segundo.- Con fecha 6 de junio de 2020, esta Dirección General aprueba y publica las Instrucciones y medidas de desarrollo y adaptación a la incorporación del personal docente y personal funcionario y laboral de administración y servicios en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid con motivo de COVID-19. Estas instrucciones constituyen la adaptación a las circunstancias particulares de la actividad desarrollada en los centros docentes, de las Instrucciones de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid con motivo de COVID-19 (publicada dada su trascendencia, en el mismo enlace señalado en el apartado primero de esta resolución).

La solicitud de información actual se refiere específicamente a una Resolución de la Directora General de Función Pública, que se menciona en el apartado FORMACIÓN E INFORMACIÓN de las Instrucciones de 6 de junio:

La formación e información a la que se hace referencia a lo largo de estas instrucciones se entenderá referida a la Resolución de 5 de junio de 2020, de la Directora General de Función Pública, por la que se establecen medidas extraordinarias para la gestión e impartición de las acciones formativas contenidas en el plan de formación para los empleados públicos para 2020, en el marco de la estrategia de prevención de la infección del COVID-19.

Una vez revisada la petición, se ha advertido el error de hecho en el que incurre esta Dirección General al redactar el apartado anterior: la referencia correcta no es a la Resolución de 5 de junio de 2020 de la Directora General de Función Pública, relativa a las acciones formativas del Plan de Formación para empleados públicos de la Comunidad de Madrid para el 2020, cuya publicación, difusión y traslado a otros centros directivos corresponde a dicha Dirección General, sino a la precitada Resolución de 22 de mayo de 2020, que sí ha sido objeto de publicación por esta Dirección General en su web.

La simple lectura del título de dicha resolución, evidencia el error de transcripción, ya que todas las menciones a la *formación e información* que se hacen a lo largo de las instrucciones de 6 de junio de esta Dirección General, se refieren exclusivamente a la información y la formación necesarias para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador de los centros docentes y a que se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Así se recoge expresamente en el apartado 1. CONSIDERACIONES GENERALES y en los Anexos con las fichas aplicables a cada Categoría



**Comunidad
de Madrid**

Profesional, en consonancia con lo establecido en la Resolución de 22 de mayo de la DG de Función Pública, cuyo apartado 4.1. Medidas de carácter general, establece:

La información y la formación son fundamentales para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia

tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención, o información mediante Intranet. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad.

En consecuencia con lo anterior, y dado el carácter dinámico de las referidas instrucciones aprobadas por la Dirección General de Recursos Humanos, está prevista la elaboración y publicación de un texto refundido en el que se recojan todas las adaptaciones, actualizaciones y modificaciones efectuadas, entre ellas, la rectificación del apartado FORMACIÓN E INFORMACIÓN en los términos indicados anteriormente.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

Miguel José Zurita Becerri



**Comunidad
de Madrid**